

En la ciudad de Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintitrés, los suscritos: HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del siete de octubre de dos mil veintidós, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del diez de octubre de dos mil veintidós, autorizada por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Contabilidad Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciséis de julio de dos mil veintiuno por la notario Suzel Obiols Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno (629991), folio treinta y uno

> Lieva Silvia Janette Morales Gramajo Abogada y Notaria

(31) del libro setecientos ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos PRÓRROGA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos lo siguiente: a) El dos de agosto de dos mil veintidós, el Banco y el Contratista suscribieron en documento privado con legalización de firmas, contrato de adquisición e instalación de switches para la ampliación del sistema de videovigilancia IP, por el plazo, precio, condiciones y demás estipulaciones convenidas en el citado documento; b) En memorial del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Contratista solicitó a el Banco prórroga de doscientos (200) días calendario para la entrega de los switches para la ampliación del sistema de videovigilancia IP; c) El Gerente General del Banco de Guatemala, mediante Acuerdo de Gerencia General Número uno guion dos mil veintitrés (1-2023), del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, acordó aprobar, por única vez, la prórroga de doscientos (200) días calendario para la entrega de los switches para la ampliación del sistema de videovigilancia IP, lo cual se hizo del conocimiento de el Contratista, en oficio con registro de la Sección de Secretaría Administrativa de el Banco, cero cero trescientos cuatro (00304) del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. SEGUNDA: (Objeto). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, como consecuencia de lo consignado en la cláusula primera del presente contrato, debe tenerse por prorrogado, por única vez, el plazo para la entrega de los switches para la ampliación del sistema de videovigilancia IP a que se hizo referencia en dicha cláusula, por doscientos (200) días calendario, contado a partir del cinco de marzo de dos mil veintitrés, por lo que vencerá el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones



establecidas en el contrato de adquisición e instalación de switches para la ampliación del sistema de videovigilancia IP, suscrito entre el Banco y el Contratista, el dos de agosto de dos mil veintidós. TERCERA: (Garantía de cumplimiento). Queda claramente establecido que el Contratista deberá ajustar la garantía de cumplimiento constituida oportunamente a favor de el Banco, en cuanto al plazo de la misma, manteniendo las mismas condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: (Vigencia). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, con excepción de la prórroga a que se refiere el presente documento, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de adquisición e instalación de switches para la ampliación del sistema de videovigilancia IP, suscrito entre el Banco y el Contratista el dos de agosto de dos mil veintidós, conservan su plena vigencia y, por consiguiente, su validez. QUINTA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Jahren go

En la ciudad de Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE**: a)

Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en

mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi

conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del BANCO DE

GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan una PRÓRROGA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Anta Mi:

Licoa Silvia Janette Morales Grama Abogada y Notaria

